



REF.: AUTORIZA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACION DE VIVIENDA TITULO III, A BENEFICIARIOS(AS) DEL COMITÉ PABLO NERUDA, DE LA COMUNA DE FRUTILLAR, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

968

PUERTO MONTT,

14 SET. 2018

**VISTOS**

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. La Resolución Exenta N° 6042, del 11 de mayo de 2017, de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega facultades que indica, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N°673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N°593 (V. y U.) de 2016, modificada por Resolución Exenta N°011523 de fecha 23.09.2017.
3. El Ord. N° 0010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
4. La Resolución Exenta N° 1303, de fecha 28.02.2014, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se realiza el llamado a postulación nacional en condiciones especiales para Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus títulos I, II y III;
5. La Resolución Exenta N° 3816, de fecha 01 de julio de 2014, que modifica Resolución Exenta N° 1303 (V. y U.) de 2014 y aprueba nómina de postulantes seleccionados del mes de marzo del llamado a postulación nacional en condiciones especiales, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su clases reguladas por los títulos I, II y III, especialmente para Proyectos que consideren ampliaciones para adultos mayores, mejoramiento de viviendas de personas con discapacidad, eficiencia energética, acondicionamiento térmico y aprueba recursos que se destinaran al financiamiento de dichos subsidios;
6. Resolución Exenta N° 1849, de fecha 10.11.2015, la SEREMI, otorgó plazo adicional de 120 días, a los certificados de subsidio habitacional de los(as) beneficiarios(as) pertenecientes al **COMITÉ PABLO NERUDA**, de la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Region de Los Lagos;
7. Resolución Exenta N° 1765, de fecha 17.08.2016, la SEREMI, otorgó plazo adicional de 150 días, a los certificados de subsidio habitacional de los(as) beneficiarios(as) pertenecientes al **COMITÉ PABLO NERUDA**, de la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Region de Los Lagos;
8. Resolución Exenta N° 337, de fecha 15.03.2017, la SEREMI, otorgó plazo adicional de 180 días, a los certificados de subsidio habitacional de los(as) beneficiarios(as) pertenecientes al **COMITÉ PABLO NERUDA**, de la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Region de Los Lagos;
9. Resolución Exenta N° 2381, de fecha 11.12.2017, la SEREMI, otorgó plazo adicional de 180 días, a los certificados de subsidio habitacional de los(as) beneficiarios(as) pertenecientes al **COMITÉ PABLO NERUDA**, de la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Region de Los Lagos;
10. Lo solicitado por el Director Regional(S) SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 2838, de fecha 08.08.2018, complementado por el Ord., N°3140 de fecha 04.09.2018, en orden a otorgar ampliación de plazo de 180 días, a la vigencia de Certificados de Subsidio del Programa Protección Patrimonio Familiar, Título III, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, de beneficiarios(as), del **COMITÉ PABLO NERUDA**, de la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Region de Los Lagos;
11. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N° 37, de fecha 18 de abril de 2018, de Vivienda y Urbanismo, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

## CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficios Ordinarios N° Ord. N° 2838/2018, complementado por el Ord., N°3140/2018, señalados en los vistos de la presente Resolución, el Director Regional(S) del SERVIU, solicita otorgar una quinta ampliación de plazo de 180 días, a los certificados de subsidio, argumentado en primer término que el contratista inicial, tras tener una serie de problemas económicos y operacionales para terminar el proyecto, decide abandonar las obras, cuando faltaban aun por terminar dos ampliaciones, razón por la cual la EP Municipalidad de Frutillar y el Comité deciden poner fin al contrato e iniciar un nuevo contrato con otro contratista. Agrega además que luego que el contrato se rescilió, se logró encontrar un nuevo contratista después de 8 meses, a fin que retomara las últimas dos ampliaciones. Finalmente indica que el nuevo contrato se encuentra firmado, sin embargo para poder comenzar a ejecutar las dos viviendas restantes, y poder cancelar al contratista, los subsidios deben estar vigentes. Sin perjuicio de ello, las obras se encuentran con un 95% de avance, según Informe N°23/2018, de fecha 06.08.2018, de la contraparte técnica – SERVIU. Por tanto se requiere se autorice la nueva vigencia de los subsidios, para dar término al proceso;
2. Que, mediante Resoluciones Exentas N°1849, de fecha 10.11.2016, N°1765, de fecha 17.08.2016; N°337 de fecha 15.03.2017 y N°2381, de fecha 11.12.2017, la SEREMI, otorgó plazo adicional de 120, 150, 180 y 180 días, respectivamente, a los certificados de subsidio habitacional de los(as) beneficiarios(as) pertenecientes al **COMITÉ PABLO NERUDA**, de la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Region de Los Lagos;
3. El Memorandum N°214 de fecha 07.09.2018, del profesional analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU, Región de Los Lagos, que propone se apruebe la solicitud, atendido a que se enmarca en la posibilidad de un cuarto nuevo plazo y que la obra tiene un avance equivalente al 95%.
4. Que, en atención a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1, letra d) de la Resolución Exenta N°011523 de fecha 23.09.2017, modificatoria de la Resolución Exenta N°6042/2017, señaladas en el numeral 2 de los vistos de la presente resolución, que se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de autorizar una nueva prórroga o nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar de conformidad a lo establecido en el artículo 38°, del D.S. 255 (V. y U.), de 2006;
5. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente;

## RESOLUCION

**AUTORIZA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS**, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente a beneficiarios(as), pertenecientes al **COMITÉ PABLO NERUDA**, de la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Region de Los Lagos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



**RODRIGO WAINRAHGT GANEA**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO DE LOS LAGOS**

RWG/PJO/CHM/UT/aiut  
DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Operaciones Habitacionales, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

**MARIA CONSTANZA WALKER G**  
**MINISTRO DE FE(S)**

